

**POLÍTICA ACADÉMICA Y FINANCIERA**  
**ESCUELA DE SALUD Y BIENESTAR – SEDE BELLO**  
**Periodo 2-2023**

**OBJETIVO:** Establecer las condiciones académicas y financieras para el proceso de matrícula de los programas de la Escuela de Salud y Bienestar, la adquisición de la dotación de uniformes y los reconocimientos por retiro del programa.

**APLICA A:** Estudiantes de los programas Técnico Laboral en Auxiliar de Seguridad Laboral (Bello) y Técnico Laboral en Auxiliar en Primera Infancia (Bello).

### **1. CONDICIONES ACADÉMICAS**

**Práctica Formativa:** Los estudiantes de los Programas *Técnico Laboral en Auxiliar de Seguridad Laboral (Bello)* deben matricular de manera obligatoria, la Práctica Formativa en el tercer nivel de formación. Para ello necesita:

- Pagar el valor de la tarifa vigente del programa correspondiente
- Estar afiliado al sistema de seguridad social
- Atender los requerimientos que hacen las empresas o instituciones según el acuerdo de voluntades para dar cumplimiento a la fase productiva a través de la práctica formativa definida para cada programa.

**Póliza de Accidentes y de Responsabilidad Civil:** Los estudiantes de los Programas de la Escuela de Salud y Bienestar, estarán cubiertos con una póliza de accidentes y responsabilidad civil. El costo de la póliza es asumido por el estudiante y reportada por Cesde a la compañía aseguradora con que se tenga el respectivo convenio y tendrá vigencia semestral.

- **Uniforme:** el estudiante adquiere el derecho de dotación de uniforme cuando matricule el 100% de la tarifa vigente del programa ya sea que el pago lo efectúe de Contado o por crédito Comfama y según nivel de formación donde sea requerido el uniforme, como se describe a continuación:

**Técnico Laboral en Auxiliar de Seguridad Laboral (Bello):** Entrega de dotación:

**Entrega de dotación:** Dos entregas. En el primer y segundo nivel de formación.

Hombre y Mujer: Pantalón o jean y Camiseta tipo polo emblematizada con logo de la institución.

**Técnico Laboral en Auxiliar en Primera Infancia (Bello):**

**Entrega de dotación:** Dos entregas. En el primer y segundo nivel de formación.

Hombre y Mujer: Pijama (Blusa o camisa y Pantalón)

Los estudiantes que matriculen menos del 100% la tarifa vigente del programa ya sea que el pago lo efectúe de Contado o por crédito Comfama, deberán asumir el valor de la dotación según el programa matriculado, considerando que el uniforme es de uso obligatorio en todos los espacios de formación de orden institucional y los escenarios de práctica.

El uso del uniforme debe tener coherencia con lo establecido en los reglamentos estudiantiles disponible en la página Web de CESDE [www.cesde.edu.co](http://www.cesde.edu.co)

Para todos los programas, el estudiante debe adquirir los zapatos de manera adicional, teniendo en cuenta que:

**Técnico Laboral en Auxiliar en Primera Infancia (Bello)**, requieren de zapato o tenis blanco cómodo Material rígido, no tela, antideslizante, cerrado completamente y sin ninguna perforación, adorno o figuras de color por protocolo de higiene.

**Técnico Laboral en Auxiliar de Seguridad Laboral**, requieren de botas de seguridad (puntera reforzada). Se sugiere, zapato de agarre, donde la suela tiene una textura similar a las llantas de los vehículos. Por lo tanto, las líneas de agarre no son derechas, son en zigzag.

## **POLITICAS FINANCIERAS**

### **2. Novedades Académicas: Retiro del Programa**

Si una vez realizado el asiento de la matrícula, el estudiante decide retirarse del programa, se le aplicará el siguiente procedimiento:

Se verificará la fecha en la cual está realizando la novedad académica. Si la fecha está dentro de las fechas para reconocimiento financiero estipuladas en la política financiera de novedades del periodo académico en curso, se le generará el saldo a favor por el porcentaje respectivo. Adicionalmente se le retendrá el valor correspondiente al costo del uniforme se haya hecho entrega o no del mismo, ya que este es entregado directamente por el proveedor, el cual es equivalente al valor que le fue facturado a CESDE por parte del proveedor.

**ACTA DE COMPROMISO**  
**ESTUDIANTES ESCUELA DE LA SALUD**  
**PROCESO ACADÉMICO Y PROCESO PRÁCTICA FORMATIVA OBLIGATORIA**

Entre los suscritos a saber: Felipe Andrés Gil Barrera, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71774308 de Medellín, en su calidad de Rector de CESDE, y \_\_\_\_\_ identificado con CC.  T.I.  C.E.  R.C.  número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en calidad de Estudiante del Programa **Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Seguridad Laboral (Bello)**, hemos suscrito la presente acta de compromiso, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto:**

Por medio de esta acta de compromiso se adoptan las bases para el **proceso académico y proceso de práctica formativa obligatoria** que realiza el estudiante de la Escuela de Salud y Bienestar de CESDE, en los diferentes espacios de la Institución y en los escenarios de práctica, según **convenio de práctica, contrato de aprendizaje o reconocimiento de labores** para el programa de Técnico en Auxiliar de Seguridad Laboral.

Contexto de formación:

- **Proceso Académico:** Es el proceso que el estudiante realizará en las instalaciones del CESDE o en otros espacios autorizados por la Institución (actividades extramurales o externas) que faciliten el aprendizaje y la enseñanza, de acuerdo a esto, **el estudiante debe aprobar y demostrar la competencia de todos los submódulos que hacen parte del plan de estudios del programa que está cursando**, por ello, debe cumplir satisfactoriamente en cada periodo académico con el número de horas definidas para cada nivel de formación y debe demostrar que es competente presentando las evidencias requeridas en el proceso de evaluación. De este modo, el estudiante logra el objetivo de aprendizaje para comenzar su proceso de practica en condición de practicante.
- **Proceso Práctica Formativa:** Proceso académico previamente concertado entre CESDE y una empresa o institución que para efectos de esta acta se denomina escenario de práctica. Lo acordado da lugar a establecer un plan de rotación en el cual se definen las actividades que el estudiante debe realizar y que serán observadas y evaluadas por profesionales en el escenario de práctica y por el docente acompañante de práctica asignado por CESDE. El estudiante debe realizar la práctica formativa en los escenarios de práctica autorizados por CESDE y de acuerdo con el proceso de selección de practicantes establecido por el escenario de práctica.

El estudiante debe aceptar su selección en la primera empresa que notifique a Proyección laboral, según los lineamientos establecidos para ello.

El estudiante debe **participar obligatoriamente en seminarios y actividades académicas adicionales programadas por CESDE** las cuales tienen como objetivo desarrollar conocimientos y habilidades en las áreas de formación específica del programa, y que son complementarias a la formación académica requerida dentro del proceso enseñanza - aprendizaje – evaluación del programa.

**Nota 1:** Si el estudiante no aprueba todos los submódulos **no estará autorizado para realizar la práctica formativa como requisito de certificación.**

**Nota 2:** La “práctica formativa como requisito de certificación” es el proceso de aprendizaje que le permite al estudiante adquirir las habilidades y destrezas para demostrar conocimiento, desempeño y actitud responsable, frente a cada una de las funciones propias de la ocupación que lo acercarán a una realidad laboral. Este proceso le permite afianzar los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos desarrollados en la Escuela de Salud y Bienestar de CESDE, en coherencia con las normas Institucionales y las disposiciones legales.

**Nota 3:** Para el logro de los objetivos de la práctica formativa obligatoria, a los estudiantes se les asignarán actividades bajo la orientación de los docentes acompañantes de práctica y el personal autorizado en cada uno de los escenarios de práctica.

**Nota 4:** Para la práctica formativa, los escenarios de práctica autorizados son los ubicados geográficamente en el Área Metropolitana, en atención a la disposición legal con relación a la “jurisdicción”.

**Nota 5:** Para los objetivos de la práctica formativa como requisito de certificación, la inasistencia del estudiante a los seminarios o actividades académicas programadas por CESDE, se tomarán como lo establece el reglamento institucional en lo que se refiere a la inasistencia a clase.

### **Segunda. Deberes, Obligaciones y Derechos en la Práctica Formativa como Requisito de Certificación:**

Para el CESDE y el estudiante, entiéndase como “deberes, obligaciones y derechos en la práctica formativa obligatoria” todo lo que se encuentre establecido en los reglamentos y documentos institucionales, en los reglamentos propios de la Escuela de Salud y Bienestar para el proceso de práctica formativa y todo lo regulado en el convenio de práctica, contrato de aprendizaje y reconocimiento de labores para los programas de Técnico Laboral en Auxiliar de Seguridad Laboral.

Para el CESDE y el estudiante, entiéndase como “deberes, obligaciones y derechos en la práctica formativa obligatoria” todo lo que se encuentre establecido en los reglamentos y documentos institucionales, en los reglamentos propios de la Escuela de Salud y Bienestar para el proceso de práctica formativa en cada una de las modalidades aprobadas para los programas de formación: Convenio de Práctica “Acuerdo Interinstitucional, Contrato de Aprendizaje “Ley 789 de 2002” y reconocimiento de labores.

### **Tercera. Compromiso del Estudiante:**

El estudiante de los programas de la Escuela de Salud y Bienestar de CESDE, se compromete a:

1. Matricular todos los submódulos que componen el plan de estudios del programa y en el último nivel de formación la práctica formativa como requisito de certificación.
2. Acoger el reglamento institucional, los reglamentos propios de la escuela de Salud y Bienestar y los que competan a los escenarios de práctica durante el proceso de práctica formativa.
3. Usar con carácter obligatorio el uniforme asignado al programa de formación durante el proceso académico en CESDE. El uniforme **no puede sufrir ninguna modificación** en su diseño, esto se puede considerar como una falta grave dentro del Reglamento Académico.
4. La escuela recomienda cumplir con el Esquema de Vacunación desde el primer nivel de formación para los programas de **Técnico en Auxiliar de Seguridad Laboral (Bello)** La recomendación se hace desde una acción preventiva considerando el contacto directo que tendrán con personal de empresas o instituciones. Este requisito puede ser de cumplimiento obligatorio en el momento que las disposiciones legales de orden nacional, departamental o municipal lo exijan para estudiantes en proceso de práctica o como requisito de ingreso a un escenario de práctica. El Esquema de Vacunación, debe cumplir con las siguientes Vacunas: Triple Viral (única dosis), Tétano (3 dosis) y Hepatitis B (3 dosis). El tiempo de aplicación sería: la segunda dosis se aplica al mes de la primera y la tercera dosis se aplica seis meses después de la segunda.
5. **Disponer de tiempo completo para realizar su práctica formativa como requisito de certificación en el periodo académico que le corresponda, después de aprobar todos los submódulos.**
6. Estar en el escenario de práctica en el cual fue seleccionado como practicante, durante los horarios o jornadas acordadas previamente.
7. Estar en el escenario de práctica durante las fechas y horarios establecidos según el plan de rotación, para cumplir con el número de horas de práctica formativa obligatorias del programa.
8. Elaborar y compartir al área de Proyección laboral, la hoja de vida en SISE (Sistema de Información del Servicio de Empleo).
9. Estar afiliados a Seguridad Social en Salud durante todo el tiempo de la práctica, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar la matrícula académica.
10. Mantener la confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de la institución donde realicen la práctica o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.

**Nota 6:** Para recibir la certificación como técnico laboral por competencias en su programa, el estudiante debe aprobar todos los submódulos de formación del programa y la práctica formativa.

**Nota 7:** Para los objetivos propios de la práctica formativa, la no asistencia del estudiante al escenario de práctica en los horarios acordados sin justa causa se considera como abandono y puede ser causal de terminación del proceso de práctica formativa.

**Cuarta. Relación Académica de la Práctica Formativa:**

El proceso de práctica formativa como requisito de certificación hace parte del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación, propio del Modelo Pedagógico de CESDE. Por tanto, **la práctica formativa es una relación académica y en ningún caso genera compromisos jurídicos-laborales entre CESDE, el Estudiante y el Escenario de Práctica.**

Entiéndase lo anterior, como un acuerdo de voluntades entre CESDE y el Escenario de Práctica para beneficio de los estudiantes como parte de su formación y desarrollo de competencias laborales, por lo tanto, **no es obligación para CESDE y el Escenario de Práctica la remuneración o el pago de bonificaciones o auxilios económicos al estudiante durante el proceso de práctica a través de convenio de práctica**, el acto de un reconocimiento económico es considerado como voluntario para el Escenario de Práctica, mas no como una obligación.

**Nota 6:** La modalidad de Contrato de aprendizaje, para los programas que aplique, otorga al aprendiz cuota de sostenimiento de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**Quinta. Duración:**

La presente acta de compromiso el estudiante la debe recibir, leer y firmar para su proceso de matrícula en el primer nivel de formación según el programa. Si el estudiante voluntariamente decide no matricular todos los submódulos del nivel de formación debe de igual forma, cumplir con la firma del acta.

**Sexta. Matrícula de la Práctica Formativa como requisito de certificación:**

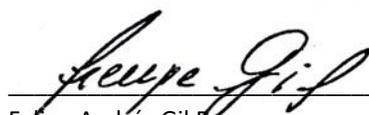
La Práctica Formativa deberá ser matriculada en las fechas asignadas por CESDE, antes de iniciar el último nivel de formación, una vez el estudiante haya cumplido con todos los requisitos previos de formación en los niveles anteriores.

El valor de la matrícula de la Práctica Formativa como requisito de certificación será el establecido en las tarifas Institucionales.

**Octava. Perfeccionamiento y ejecución:**

La presente acta de compromiso se entiende perfeccionada con las firmas de las partes.

Para constancia se firma el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



Felipe Andrés Gil Barrera  
Rector

\_\_\_\_\_  
Estudiante



Diana Carolina Hincapié  
Jefe Sede Bello